

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PARA ENSAMBLAJE
Institución	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES
Descripción	<p>Emitir la autorización para la importación de productos en CKD para ensamblaje, la cual es aplicable al régimen de importación de consumo, correspondiente a las subpartidas arancelarias en CKD señaladas en la Resolución No. 002-2023 del COMEX que aprobó la reforma íntegra del Arancel del Ecuador, con Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías y la actualización de la nomenclatura ARIAN; de conformidad con el Anexo I de la Resolución No. 009-2021 del Comité de Comercio Exterior - COMEX de 09 de julio de 2021.</p> <p>Esta autorización permite acceder a la tarifa arancelaria variable para CKD de vehículos (automóviles, camionetas, furgonetas, camiones livianos, tricimotos y cuadrones), motos, cocinas de inducción y radios para vehículos establecidos en el Anexo II de la Resolución 009-2021 del COMEX.</p>
¿A quién está dirigido?	Personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la actividad de ensamblaje que se encuentren registradas como ensambladoras en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Ministeriales que regulan la actividad de ensamblaje a partir de conjuntos CKD emitidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.
Dirigido a:	Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Autorización de importación de productos para ensamblaje a través de la VUE

¿Qué necesito para hacer el trámite?**Requisitos Generales:**

1. Número de RUC (persona natural o jurídica).
2. Nombre / Razón Social (en el caso de personas naturales o jurídicas).
3. Nombre del Representante legal (en el caso de personas jurídicas).
4. Número de Resolución de Registro de empresa ensambladora vigente.
 - a) En el caso de no poseer registro de empresa ensambladora deberá tramitarlo previamente a inicio de proceso de solicitud.
5. Producto en CKD a importar (autorizado dentro del registro de ensambladora)
 - a) Marca del modelo o versión del CKD a importar.
 - b) Código de importación del modelo o versión del CKD a importar.
 - c) Código comercial del modelo o versión del CKD a importar.
6. Subpartida arancelaria (10 dígitos) del CKD.

Nota: Los requisitos para la obtención de la autorización de productos para ensamblaje determinada en la Resolución 009-2021 del COMEX, se encuentran en el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0064, vigente a partir del 15 de septiembre de 2021.

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingresar al enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>
2. Ingresar al formulario para documento de soporte [135-009-REQ]
Autorización de Importación de Productos para Ensamblaje
3. Escoger dentro del formulario al Viceministerio de Producción e Industrias y clic en "Consultar" y "Solicitar"
4. Dar clic en "Consultar" para generar el número de solicitud
5. Registrar información del formulario y enviar
6. Receptar notificación de autorización a través de la VUE

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Dirección Zonal 9 - Quito: Av. Amazonas, entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Edificio Plataforma Gubernamental Norte, Piso 8, Bloque Amarillo; Lunes a viernes de 08h00 a 16h30.

Base Legal

- 0064 Expídase el instructivo para la autorización de importación de productos para ensamblaje. Art. Todos.
- 009 Refórmese el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No 020 2017. Art. Todos.
- Resolución 002-2023 - SEPTIMA ENMIENDA-CKD. Art. Art.1.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: David Villegas
Correo Electrónico: dvillegas@produccion.gob.ec
Teléfono: 023948760 ext. 2371

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	12	0	9
2025	11	0	9
2025	10	0	24
2025	09	0	5
2025	08	0	13
2025	07	0	4
2025	06	0	9
2025	05	0	1
2025	04	0	5
2025	03	0	0
2025	02	0	12
2025	01	0	12
2024	12	0	3
2024	11	0	3
2024	10	0	8
2024	09	0	8

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	08	0	1
2024	07	0	5
2024	06	0	3
2024	05	0	6
2024	04	0	3
2024	03	0	9
2024	02	0	5
2024	01	0	29
2023	12	0	6
2023	11	0	2
2023	10	0	3
2023	09	0	6
2023	08	0	3
2023	07	0	6
2023	06	0	4
2023	05	0	7
2023	04	0	5
2023	03	0	4
2023	02	0	9
2023	01	0	20
2022	12	0	9
2022	11	0	6
2022	10	0	5
2022	09	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	08	0	4
2022	07	0	4
2022	06	0	9
2022	05	0	6
2022	04	0	5
2022	03	0	6
2022	02	0	10
2022	01	0	16
2021	12	0	0
2021	11	0	5
2021	10	0	17
2021	09	0	1
2021	08	0	0
2021	07	0	1
2021	06	0	0
2021	05	0	1
2021	04	0	0
2021	03	0	1
2021	02	0	1
2021	01	0	0
2020	12	0	1
2020	11	0	0
2020	10	0	0
2020	09	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	08	0	0
2020	07	0	0
2020	06	0	0
2020	05	0	0
2020	04	0	1
2020	03	0	2
2020	02	0	1
2020	01	0	5
2019	12	0	2
2019	11	0	1
2019	10	0	4
2019	09	0	3
2019	08	0	4
2019	07	0	1
2019	06	0	4
2019	05	0	2
2019	04	0	1
2019	03	0	4
2019	02	0	7
2019	01	0	9